

Este procedimiento se adopta mediante Resolución Reglamentaria No. 016 Fecha: junio 11 de 2024

1. OBJETIVO

Establecer las actividades para adelantar el Especial Seguimiento, que tiene como propósito examinar el avance y el logro de los objetivos de una política, plan, programa o proyecto con el fin de determinar el modo como están siendo implementados; de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto Legislativo 403 de 2020¹.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con identificación de la política, plan, programa o proyecto objeto de Especial Seguimiento y termina con la aplicación del procedimiento para la producción, organización y conservación de documentos.

3. BASE LEGAL

Normal (en orden cronológico)	Fecha (día - mes - año)	Descripción
Constitución Política de Colombia	20/07/1991	Constitución Política de la República de Colombia, artículos 268 y 272.
Decreto Ley 1421	21/07/1993	"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá". Artículos 105 ² y 109.
Ley 42	26/01/1993	"Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen". Capítulo III – "De la contabilidad presupuestaria, registro de la deuda, certificaciones auditaje e informes" Artículos del 38 al 46.
Ley 152	15/07/1994	"Por la cual se establece la Ley Orgánica de Plan de Desarrollo."
Ley 1437	18/01/2011	"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." ³

¹ "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal."

² Modificado por el Art. 164 del Decreto 403 de 2020.

³ Modificado por el Decreto 403 de 2020. Modificado por la Ley 2080 de 2021. Modificado por la Ley 2195 de 2022. Modificado por la Ley 2220 de 2022. Modificado por el Decreto 1463 de 2022.



Procedimiento para el Especial Seguimiento

Código Formato: PGD-02-05
Versión: 14.0
Código Documento: PEEPP-16
Versión: 1.0

Normal (en orden cronológico)	Fecha (día - mes - año)	Descripción
Ley 1474	12/07/2011	<i>“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.</i> Artículos 121, 123, 127, 129 y 130.
Ley 1712	06/03/2014	<i>“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y sus decretos reglamentarios.”</i>
Acuerdo Distrital 658	21/12/2016	<i>“Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C.”⁴</i>
Acto Legislativo 04	18/09/2019	<i>“Por medio del cual se reforma el régimen de Control Fiscal”.</i> Artículos 1 al 4.
Decreto 403	16/03/2020	<i>“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.”</i> Artículo 75.
Norma NTC ISO 30300:2013	28/08/2013	Norma Técnica Colombiana - Sistema de Gestión para registros. Fundamentos y Vocabulario.
Norma NTC ISO-IEC 27001:2013	11/12/2013	Norma Técnica Colombiana - Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información. Requisitos.
Norma NTC-ISO 9001:2015	23/09/2015	Norma Técnica Colombiana - Sistema de Gestión de la Calidad. Requisitos.
Norma NTC-ISO 14001:2015	23/09/2015	Norma Técnica Colombiana - Sistema de Gestión Ambiental. Requisitos.
Norma NTC-ISO 9000:2015	15/10/2015	Norma Técnica Colombiana - Sistema de Gestión de la Calidad. Fundamentos y Vocabulario.

4. DEFINICIONES:

Consultar en el enlace: http://www.contraloriabogota.gov.co/Listado_Maestro/pgd-18-banco-terminologico

ESPECIAL SEGUIMIENTO: *“es una actividad de control que consiste en el examen continuo y sistemático sobre el avance y el logro de los objetivos de una política, programa o proyecto, formulados para un periodo determinado y un presupuesto específico, con el fin de determinar el modo como están siendo implementados. Implica la recolección y análisis*

⁴ Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 886 y 904 de 2023, expedido por el Concejo de Bogotá D.C.

	Procedimiento para el Especial Seguimiento	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PEEPP-16 Versión: 1.0
---	---	--

permanente de información útil para la toma de decisiones de vigilancia y control fiscal, durante la implementación de la política, programa o proyecto, con base en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de estos". (Artículo 75 Decreto 403 de 2020)

GESTIÓN AMBIENTAL: acciones del Distrito para mejorar, preservar, mitigar y garantizar un crecimiento sostenible y la resiliencia de los recursos naturales.

GESTIÓN FISCAL: conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (Artículo 3 de la Ley 610 de 2000).

INFORME ESPECIAL SEGUIMIENTO: documento elaborado por las Direcciones Sectoriales de Fiscalización, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y Dirección de Reacción Inmediata en cumplimiento de la función pública de vigilancia y control fiscal a la Administración Distrital sobre el especial seguimiento efectuado a la política, plan, programa o proyecto que será presentado al Contralor de Bogotá D.C.

PRINCIPIOS DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL: son principios de la vigilancia y el control fiscal: la eficiencia, eficacia, equidad, concurrencia, coordinación, desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, efecto disuasivo, especialización técnica, inoponibilidad en el acceso a la información, tecnificación, integralidad, oportunidad, prevalencia, selectividad y subsidiariedad. (Artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020).

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL / OBSERVACIONES
5.1 Actividades previas				
1	<p>Director Técnico Subdirector Técnico Asesor Profesional</p> <p>Dirección Sectorial de Fiscalización, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata</p>	<p>Identifica la política, plan, programa o proyecto objeto de Especial Seguimiento.</p>		<p>Observaciones: La propuesta puede originarse en: los lineamientos de la Alta Dirección para la planificación, programación del PAE y PAD, en estudios anteriores, diagnósticos sectoriales, Matriz de Riesgo por Proyectos, participación de los ciudadanos con base en los mecanismos implementados por la Contraloría de Bogotá D.C., proyectos de Acuerdo Distritales, propuestas de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización, de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o de la Dirección de Reacción Inmediata</p> <p>Ver los siguientes anexos:</p> <p>PEEPP-16-01: Guía para aplicar la Herramienta Especial Seguimiento. PEEPP 16-02 Criterios de identificación de</p>



Procedimiento para el Especial Seguimiento

Código Formato: PGD-02-05
Versión: 14.0
Código Documento: PEEPP-16
Versión: 1.0

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL / OBSERVACIONES
				temas. PEEPP-16-03: Criterios selección de temas de Especial Seguimiento.
2	Director Técnico Dirección Sectorial de Fiscalización, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata	Prioriza, selecciona y define la política, plan, programa o proyecto objeto de Especial Seguimiento.	Criterios para la selección de temas de Especial Seguimiento. PEEPP-16-03	Punto de Control: la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública priorizará la política, plan, programa o proyecto objeto de Especial Seguimiento de carácter intersectorial. Las Direcciones Sectoriales de Fiscalización y la Dirección de Reacción Inmediata priorizarán únicamente la política, programa o proyecto que corresponda a su sector. Punto de Control: el Director Técnico verifica que la selección de los temas se ajuste a los criterios definidos.
3	Subdirector Técnico, Asesor, Profesional	Proyecta comunicación oficial interna solicitando autorización al Contralor de Bogotá D.C. y al Contralor Auxiliar para realizar el Especial Seguimiento sobre la política, plan, programa o proyecto objeto de Especial Seguimiento y adjunta el		Observación: La solicitud de autorización para realizar el Especial Seguimiento deberá hacerse al Contralor de Bogotá D.C. y al Contralor Auxiliar.



Procedimiento para el Especial Seguimiento

Código Formato: PGD-02-05
Versión: 14.0
Código Documento: PEEPP-16
Versión: 1.0

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL / OBSERVACIONES
		Formato PEEPP-16-03 debidamente diligenciado.		
4	Director Técnico Dirección Sectorial de Fiscalización, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata	Revisa la solicitud de autorización de Especial seguimiento y suscribe la comunicación oficial interna solicitando autorización para realizar el Especial Seguimiento.	Comunicación Oficial Interna. PGD-07-02. Solicitud autorización Especial Seguimiento. PEEPP-16-04	
5	Contralor de Bogotá D.C. o Contralor Auxiliar	Autoriza la realización del Especial Seguimiento Si: comunican la autorización a la Dirección Sectorial de Fiscalización, Dirección Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata. No: comunican la negativa a la Dirección Sectorial de Fiscalización, Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata y finaliza proceso.	Comunicación Oficial Interna. PGD-07-02	Observación: Aprobado el Especial Seguimiento por el Contralor de Bogotá D.C. o el Contralor Auxiliar, se activa la fase de planeación. Copia de la respuesta será remitida al Despacho del Contralor o al Contralor Auxiliar, según sea quién autorice la realización del Especial Seguimiento.
5.2 Fase Planeación				

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Director Técnico Dirección Sectorial de Fiscalización, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata	Incluye el Especial Seguimiento en el Plan de Auditoría PAD o el Plan Anual de Estudios PAE, según corresponda.	Solicitud de Modificación del PAE o PAD según corresponda. PGD 02-01	Observación: aplica el procedimiento establecido para la modificación y actualización del PAD o PAE, según corresponda.
2	Subdirector Técnico, Sectorial Asesor Profesional Subdirector Evaluación de Política Pública	Elabora el Memorando de Asignación del Especial Seguimiento.	Memorando Asignación del Especial Seguimiento. PEEPP-16-05	Observación: en las Direcciones Sectoriales que no tienen subdirector esta actividad estará a cargo del asesor o del profesional.
3	Director Técnico Dirección Sectorial de Fiscalización, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata	Aprueba y comunica el Memorando de Asignación de Especial Seguimiento.	Memorando de Asignación del Especial Seguimiento PEEPP-16-05.	
4	Director Técnico, Subdirector Técnico,	Diligencia la declaración de independencia y conflicto de intereses.	Declaración de independencia y conflicto de	Punto de control: En caso de presentarse conflicto

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL / OBSERVACIONES
	Asesor, Profesional Dirección Sectorial de Fiscalización, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata		intereses. PEEPP-16-06	de intereses el Director Técnico apartará del Especial Seguimiento al funcionario para que cese el conflicto. En el evento que ingresen nuevos integrantes durante la ejecución del informe, deberán diligenciar el formato.
5	Director Técnico, Subdirector Técnico, Asesor, Profesional Dirección Sectorial de Fiscalización, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata	Realiza seguimiento a las actividades y al avance del Especial Seguimiento.	Actas de Mesa de Trabajo PDG-02-07	Observación: A las reuniones de seguimiento podrá asistir el delegado por parte del Contralor de Bogotá D.C. o de la Dirección de Apoyo al Despacho.
6	Subdirector Técnico, Asesor, Profesional Dirección Sectorial de Fiscalización, Dirección de Estudios de	Realiza el conocimiento al detalle del tema o asunto de Especial Seguimiento. Diligencia la Matriz de Planeación del Especial Seguimiento.	Matriz de Planeación del Especial Seguimiento. PEEPP-16-07	Observación: El conocimiento en detalle comprende las siguientes actividades: Consulta y análisis de la información del sujeto de vigilancia y control fiscal relacionados con la política, plan, programa o proyecto



Procedimiento para el Especial Seguimiento

Código Formato: PGD-02-05
Versión: 14.0
Código Documento: PEEPP-16
Versión: 1.0

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL / OBSERVACIONES
	Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata			<p>objeto de Especial Seguimiento.</p> <p>Aplicación de las técnicas de diagnóstico. Ver numeral 3.2.1.2</p> <p>Aplicación de Técnicas de diagnóstico de PEEPP-16-01: Guía para aplicar la Herramienta Especial Seguimiento</p> <p>Consulta de la evaluación de riesgos y controles del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal. Ver PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles.</p> <p>Vinculación de expertos (en caso de requerirse).</p> <p>Identificación de aspectos claves que son aquellos procesos, actividades o áreas que componen el tema o asunto del seguimiento. Ver PEEPP-16-01: Guía para aplicar la Herramienta Especial Seguimiento.</p>
7	Subdirector Técnico, Asesor, Profesional Dirección	Elabora el Plan de Trabajo del Especial Seguimiento.		Observación: El Plan de Trabajo incluye el Esquema del Especial Seguimiento que busca asegurar la recopilación de la



Procedimiento para el Especial Seguimiento

Código Formato: PGD-02-05
Versión: 14.0
Código Documento: PEEPP-16
Versión: 1.0

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL / OBSERVACIONES
	Sectorial de Fiscalización, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata			evidencia suficiente y apropiada que permita desarrollar las conclusiones. Ver PEEPP-16-01: Guía para aplicar la Herramienta Especial Seguimiento.
8	Subdirector Técnico, Profesional Dirección Sectorial de Fiscalización, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata	Presenta el Plan de Trabajo del Especial Seguimiento al director para su aprobación.	Comunicación Oficial Interna PGD-07-02	Observación: Plan de Trabajo del Especial Seguimiento es la carta de navegación para las fases de ejecución e informe y el instrumento para el seguimiento y control de calidad del proceso.
9	Director Técnico Dirección Sectorial de Fiscalización, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata	Aprueba el Plan de Trabajo del Especial Seguimiento. Si aprueba: comunica por escrito. No aprueba: solicita ajustes	Comunicación Oficial Interna PDG-07-02 Plan de Trabajo del Especial Seguimiento PEEPP-16-08	
5.3 Fase de Ejecución				
1	Subdirector Técnico,	Ejecuta el Plan de Trabajo del Especial Seguimiento.		Observación:

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL / OBSERVACIONES
	Asesor, Profesional Dirección Sectorial, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata			El objetivo fundamental de esta fase es conceptuar sobre el avance y cumplimiento de la política pública, plan, programa o proyecto. Examinar y analizar sus resultados frente a los principios de la gestión fiscal. Ver PEEPP-16-01: Guía para aplicar la Herramienta Especial Seguimiento.
2	Subdirector Técnico, Asesor, Profesional Dirección Sectorial de Fiscalización, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata.	Estructura las observaciones resultantes del Especial Seguimiento fundamento de las conclusiones.	Estructuración, validación y aprobación de observaciones PVCGF-15-19	Observación: La estructuración de las observaciones permite tener una comprensión homogénea de las conclusiones.
5.4 Fase de Informe				
1	Subdirector Técnico, Asesor, Profesional Dirección Sectorial de Fiscalización,	Elabora el informe y lo presenta al Director Técnico.	Modelo Informe del Especial Seguimiento. PEEPP-16-10	

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL / OBSERVACIONES
	Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata			
2	Director Técnico Dirección Sectorial de Fiscalización, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata	Revisa el informe: Con observaciones: Solicita ajustes Sin observaciones: Determina las acciones fiscales a seguir.	Comunicación Oficial Interna PGD-07-02 Modelo Informe Especial Seguimiento PEEPP-16-10	Observación Corresponde al Director Sectorial de Fiscalización, Director de Estudios de Economía y Política Pública o Director de Reacción Inmediata una vez revisado el resultado del informe, determinar las acciones fiscales a seguir en caso de ser procedente. Deberá informar al Contralor de Bogotá D.C. y al Contralor Auxiliar de las acciones fiscales a seguir.
3	Director Técnico Dirección Sectorial de Fiscalización, Dirección de Estudios de Economía y Política Pública o Dirección de Reacción Inmediata	Determina si las observaciones que contiene el informe implican una afectación al patrimonio público: Director Sectorial de Fiscalización: determina las acciones fiscales a seguir en caso de ser procedente. Director de Estudios de Economía y Política Pública:		



Procedimiento para el Especial Seguimiento

Código Formato: PGD-02-05
Versión: 14.0
Código Documento: PEEPP-16
Versión: 1.0

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL / OBSERVACIONES
		<p>Traslada a la Dirección Sectorial de Fiscalización correspondiente para que determine las acciones fiscales a seguir en caso de ser procedente.</p> <p>Director de Reacción Inmediata: Adelanta las acciones fiscales a seguir, previa designación del Contralor de Bogotá D.C., en caso de que no haya designación, remitirá a la Dirección Sectorial de Fiscalización correspondiente para para que determine las acciones fiscales a seguir en caso de ser procedente.</p>		
3	Secretaria; Técnico Administrador Archivo	Aplica el PGD-05 01 procedimiento la producción, organización y Conservación de Documentos.		Punto de Control: El Subdirector Técnico o Asesor verifica que la documentación se encuentre completa.

6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

PEEPP-16-01: Guía para aplicar la Herramienta Especial Seguimiento.

PEEPP 16-02: Criterios de identificación de temas.

PEEPP-16-03 Criterios de selección de temas de especial seguimiento.

PEEPP-16-04: Solicitud Autorización del Especial Seguimiento.

PEEPP-16-05: Memorando Asignación del Especial Seguimiento.

PEEPP-16-06: Declaración de independencia y conflicto de intereses.

PEEPP-16-07: Matriz de Planeación del Especial Seguimiento.

PEEPP-16-08: Plan de Trabajo del Especial Seguimiento.

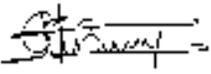
PEEPP-16-09: Análisis para conclusión del Especial Seguimiento.

PEEPP-16-10: Modelo Informe del Especial Seguimiento.

	Procedimiento para el Especial Seguimiento	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 14.0 Código Documento: PEEPP-16 Versión: 1.0
---	---	--

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión ⁵	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación ⁶
1.0	R.R. 016 de junio 11 de 2024	

Responsable de Proceso que Aprueba	
Cargo	Director Técnico
Dependencia	Dirección Estudios de Economía y Política Pública
Nombre Completo	Lina Raquel Rodríguez Meza
Firma	
Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica	
Nombre Completo	Sandra Patricia Bohórquez González
Firma	

⁵ Registrar todas las versiones

⁶ Mantener la descripción de las últimas 2 versiones y registrar la nueva de manera resumida, si existen más de tres (3) versiones indicar que puede consultar el acto administrativo por el cual se aprobó.